

**PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS».**

**DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO, ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**HACE SABER:**

Que se prorroga hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo para que las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas presenten la documentación requerida en el artículo 24.5 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que consiste en:

- El Presupuesto para el ejercicio del año en curso.
- El Programa anual de actividades para el año en curso.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de febrero de 2011 (BOP de Las Palmas número 63, de 13.05.2011), en el artículo 24.5, dispone que esta obligación ha de cumplirse anualmente durante el mes de enero, y que las modificaciones que se producen de los datos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas se deben comunicar dentro del mes siguiente a la variación.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho registro comporta, siempre después de haberse tramitado el oportuno expediente, en el que se concederá el trámite de audiencia previa a la entidad interesada.

Asimismo, recordarles que, en cumplimiento del artículo 14.2, apartados a y d, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Jurídicas, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, las asociaciones como personas jurídicas, así como quienes las representen, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por lo que la documentación a presentar

se deberá presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la página web del mismo, [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

De igual forma, las notificaciones que se remitan a las asociaciones desde el Registro de Entidades Ciudadanas se realizarán de forma telemática, a través de la referida sede electrónica, y se considerará cumplida la obligación de notificación con la puesta a disposición de la notificación en dicha sede, sin que sean remitidas posteriormente por correo certificado aquellas notificaciones rechazadas por no haber accedido a su contenido en el plazo establecido.

Lo que se pone en general conocimiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Augusto Hidalgo Macario.

32.670

**Área de Gobierno de Urbanismo,  
Edificación y Sostenibilidad Ambiental**

**Dirección General  
de Edificación y Actividades**

**Servicio de Edificación y Actividades**

**ANUNCIO**

**349**

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

COMUNICA: Que, con fecha, 29/12/2022 se dicta Resolución número 2022-51671, de la Directora General de Edificación y Actividades, por la que se acuerda, establecer limitación de horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas por los titulares de los establecimientos de hostelería ubicados en el entorno denominado JOAQUÍN COSTA, LOS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, FERNANDO GUANARTEME Y PLAZA DE LOS BETANCORES. Se anexa plano de la zona afectada.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO PÚBLICO (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 29 de mayo de 2019).

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES, (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021), María Gracia Pedrero Balas.

RESOLUCIÓN de la Directora General de Edificación y Actividades, por la que se acuerda, en el expediente RHT/1/2022, establecer la limitación de horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas por los titulares de los establecimientos de hostelería ubicados en el entorno denominado JOAQUÍN COSTA, LOS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, FERNANDO GUANARTEME Y PLAZA DE LOS BETANCORES, y en el que se acreditan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. Resolución 5.076 de 16 de febrero de 2022 por la que se adjudicó a don Pedro Jiménez González, Ingeniero Técnico Industrial, el contrato menor para informe de mapa estratégico de ruido de la zona de la calle Isla de Cuba y Plaza de los Betancores.

II. Informe de don Pedro Jiménez González, Ingeniero Técnico Industrial y resultado de las mediciones realizadas en el entorno señalado, en el que se hace constar una serie de propuestas de medidas orientadas a la reducción del ruido, tanto de las actividades existentes como las de nueva implantación, además de otras ajenas a las actividades en sí: tráfico, medidas correctoras en edificios, etc.

III. Procedimiento Ordinario de Derechos Fundamentales número 318/2020, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Las Palmas, con sentencia de 1 de diciembre de 2021 y sentencia de 6 de julio de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso Administrativo

IV. Procedimiento Ordinario de Derechos Fundamentales número 405/2020, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número

Seis de Las Palmas, con sentencia de 11 de diciembre de 2022.

V. Informe jurídico de fecha 28-12-2022, del Jefe del Servicio de Edificación y Actividades y Letrado del Servicio de Edificación y Actividades.

VI. La resolución número 31.271/2011 de 22 de diciembre, por la que se modificó la resolución número 9.610/2011, de 5 de mayo, por la que se resuelve la unificación del horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas autorizadas mediante las correspondientes licencias de ocupación del dominio público municipal siendo de domingo a jueves de 08:00 a 00:00 horas con media hora para desalojo y limpieza (hasta las 00:30) y viernes, sábados y festivos de 08:00 a 01:00 horas, con media hora para desalojo y limpieza (hasta las 01:30), ello con independencia del horario fijado para la Plaza Hurtado de Mendoza, Plaza de la Música y Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria y Parque de San Telmo.

VII. El deber del Ayuntamiento de dictar las normas necesarias para, por un lado, proteger los derechos de los ciudadanos al descanso y al ocio y, por otro, a favorecer el desarrollo de una actividad turística, como es la de restauración, de gran importancia económica para nuestra ciudad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Preámbulo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Uso Público:

Si bien la Administración ha de poder autorizar el uso común especial del espacio público con la instalación de terrazas, debe de hacerlo conciliándolo con el uso público, esencialmente circulación y la instancia de los ciudadanos, compatibilizando el derecho al ocio con el derecho al descanso de los vecinos, con el objetivo de garantizar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos.

Consideración de la autorización como un acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración indefinida.

En este sentido, existen principios incuestionables y deben primar en todos los casos. La instalación de

una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

II. Artículo 16 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Uso Público, establece la competencia para fijar los horarios de funcionamiento de las terrazas, la cual compete a la directora general de Edificación y Actividades de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de julio de 2012 / 16 de julio de 2015.

III. Artículo 44 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Uso Público:

Las autorizaciones para la ocupación del suelo de uso público con terrazas podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes supuestos:

a) Si cambian o desaparecen las circunstancias que determinaron el otorgamiento de autorización, o si sobrevienen otras nuevas que, de haber existido, hubieran comportado su denegación

f) Si del funcionamiento de la terraza se derivaran actos o hechos constatados que alteren la convivencia ciudadana y el derecho al descanso de los vecinos.

Pudiera parecer excesivo y drástico hablar de revocación de autorización cuando estamos en presencia de una simple limitación del horario de funcionamiento. Simplemente se invoca a efectos de motivar la reducción del horario en base al principio jurídico “quien puede lo más, puede lo menos”.

IV. Artículo 1 del Decreto 17 de junio de 1995. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

V. Artículo 6 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

VI. Artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen local.

VII. Artículo 18 y 25 de la Ley 37/200, de 17 de noviembre, del Ruido.

VIII. En su virtud y en uso de las facultades conferidas, al amparo del artículo 124.5 de la LBRL, mediante Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto del Alcalde número 42548/2021, de 10 de diciembre, por el que se modifica su Decreto número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades.

## RESUELVE

PRIMERO. Establecer el siguiente horario de funcionamiento de las instalaciones de mesas y sillas u ocupación con terrazas de la vía pública, autorizadas mediante las correspondientes licencias de ocupación del dominio público municipal, para los locales ubicados en las calles Joaquín Costa (entre calle Lucas Navarro y Fernando Guanarteme), Fernando Guanarteme (zona Plaza de Los Betancores) y Los Martínez de Escobar, sin excepción, con arreglo al siguiente detalle:

- Todos los días de la semana, sin excepción, de 08:00 a 22:00 horas con media hora para el desalojo y limpieza (hasta las 22:30 horas)

SEGUNDO. Se adjunta fotografía de plano, de la zona afectada por el horario señalado y en donde aparece identificado con total claridad el entorno denominado «Joaquín Costa y Plaza de los Betancores»

TERCERO. Incorporar la presente resolución y el horario establecido, a todas y cada una de las autorizaciones de ocupación de dominio público concedidas en el entorno denominado «Joaquín Costa y Plaza de los Betancores».

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, demandantes en el procedimiento contencioso y titulares de establecimientos a día de la fecha tengan concedida autorización para ocupación del dominio público, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Reposición será de UN MES, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

La Directora General de Edificación y Actividades (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2021), María Gracia Pedrero Balas.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EDIFICACIONES Y ACTIVIDADES (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo), Gonzalo Muñoz García de la Borbolla.

**PLANO DE AFECTACIÓN**

34.348

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos,  
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General  
de Administración Pública**

**Servicio de Recursos Humanos**

**ANUNCIO****350**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo al número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, la resolución de la directora general de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 47294/2022, de 2 de diciembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de seis (6)